



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



V.A.M.N.  
**EXPTE. N° 200-233-2021**  
 Agreg. N° 1050-639-21, 1052-411-21  
 y 1052-354-21

**DECRETO N° 7184** E-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV 2022**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Gregorio Esteban Zenteno, D.N.I. N° 23.985.680, interpuso Recurso Jerárquico en contra de la calificación docente – Concepto Profesional año 2019 – 2020 elaborada por la Supervisora Irma Alarcón, notificada en fecha 26 de mayo de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, el recurrente interpuso Recurso de Revocatoria en contra de la Planilla de Concepto Profesional elaborada por la Supervisora de Región III de la Dirección de Educación Secundaria, habiendo operado la denegatoria tácita del mismo.

Que, el Sr. Gregorio Esteban Zenteno se siente agraviado en el presente recurso considerando que no hubo criterios conjuntos, consensos, diálogos, planificación, proyectos conjuntos ni fortalecimiento relación Supervisión – Dirección, calificándolo con concepto regular con la sola intención de perjudicar su estabilidad y función docente.

Que, los cuestionamientos vinculados a la evaluación de los méritos y antecedentes, en principio no resultan objeto de cuestionamiento por pertenecer al ámbito de la discrecionalidad otorgada a la autoridad llamada a calificar, que ha sido elegida para tal tarea, por sus especiales aptitudes, es decir, que el criterio valorativo, resulta ser de indole subjetivo y por ende, carecen de entidad para constituir un vicio o manifiesta arbitrariedad.

Que, en el presente caso la tarea de calificación llevada a cabo en la oportunidad no se evidencia arbitraria o ilegítima, teniendo en consideración que la calificación docente constituye una cuestión propia de las autoridades que tienen a su cargo tal función.

Que, los agravios expuestos por el recurrente para la impugnación de la calificación, carecen de entidad para modificar la misma, por no lograr constituir una exposición que contenga un análisis serio, razonado y crítico de los fundamentos expuestos para su calificación.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde el dictado del acto administrativo que rechace por improcedente el presente Recurso Jerárquico.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

*(Handwritten signature)*

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gregorio Esteban Zenteno, D.N.I. N° 23.985.680, en contra de la calificación docente – Concepto Profesional año 2019 – 2020 elaborada por la Supervisora Irma Alarcón, notificada en fecha 26 de mayo de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



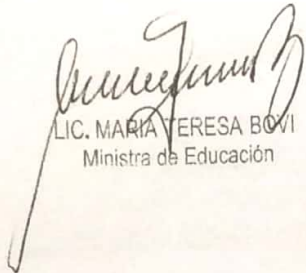
**///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**7184**

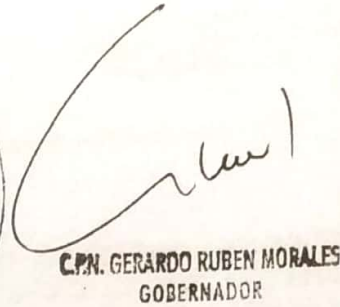
**-E.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

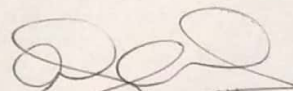
  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación